


	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE RÍO DE ORO Nit. 892.300.123-1			
Código:	Serie:	Página: 1	Subserie:	SG:

ANÁLISIS DEL SECTOR

CONVENIO COMPETITIVO / RDO-CONV-001-2026

AUNAR ESFUERZOS PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR OPERACIONAL Y LOGÍSTICAMENTE TODAS LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y CÍVICOS, QUE EL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO REQUIERE EN MARCO DEL “FESTIVAL LEYENDA DEL TIGRE” VERSIÓN 2026.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Decreto 092 de 2017 del artículo 2°, **Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y



(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Desde el punto de vista jurídico se garantiza el cumplimiento de los fines del Estado, máxime teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal principalmente como lo es garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere que todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE RÍO DE ORO Nit. 892.300.123-1</p>			
Código:	Serie:	Página: 1	Subserie:	SG:

esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los Municipios los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), Ejercer las competencias que les correspondan (2), Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones Y (3) Participar en las rentas nacionales. Agrega el texto superior mediante el artículo 311, que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...". Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", normas éstas que fueron reglamentadas, entre otras por el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". De acuerdo con esas funciones y competencias genéricas, debe EL MUNICIPIO adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas como el camino en la búsqueda del bienestar de los habitantes de Río de Oro, Cesar.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores.



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE RÍO DE ORO Nit. 892.300.123-1			
Código:	Serie:	Página: 1	Subserie:	SG:

La constitución política de Colombia en su artículo 70 establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

El honorable Concejo municipal Mediante acuerdo municipal No. 017 del 26 de noviembre de 2010 declaró "Patrimonio Cultural del municipio de Río de Oro – Cesar, la representación tradicional de la matanza del tigre, la leyenda de la osa mariana u osa mayor, y las manifestaciones artísticas del seis (6) de enero". El FESTIVAL DE LA LEYENDA DEL TIGRE surge en un acontecimiento histórico, que data del 6 de enero en el año 1842, con la aparición del "tigre mariposo" como llamaban los moradores al jaguar americano que acechaba a una lavandera "PETRA" con su perro "Capullo", y la hazaña de los campesinos al darle fin al felino, culminando este hecho con una celebración que involucró a los habitantes de la región, llevando a conmemorar anualmente en las poblaciones de Teorama (Norte de Santander), González (Cesar) y Río de Oro (Cesar). Según la leyenda un día una lavandera llamada Petra, sale con su cortejo de perros al río a lavar, capullo que era uno de sus perros vio entre los matorrales al felino, Capullo entre fuertes latidos alerta a sus compañeros quienes salen al acecho de ele tigre que a la lavandera quería atacar. Petra al ver el episodio en medio de ele terror corre a pedir ayuda y dar aviso a los habitantes de que un tigre mariposo lo quiere apresar.

Al día siguiente un valiente cazador y sus perros en compañía de un grupo de negros deciden enfrentarse al tigre para poner fin a su reinado de terror adentrándose en la selva y persiguiendo a tigre durante varios días, hasta que un seis (6) de enero finalmente logran acorralarlo y en un enfrentamiento épico logran abatir el tigre, poniendo fin a la amenaza que representa para la comunidad. El cazador, los negros y los perros retornan al pueblo y en improvisadas lanzas exponen la cabeza y el cuero del felino a la comunidad como trofeo al victorioso suceso. Toda la gente se une en festiva celebración y entre versos y coplas pasean por las calles del pueblo los restos del felino. Desde entonces nuestro municipio adelanta el FESTIVAL DE LA LEYENDA DE EL TIGRE, en representaciones autóctonas y culturales a realizarse los días 5, y 6 de enero de 2025, expresiones culturales, artesanales y artísticas que enaltecen nuestra educación cultural y arraigan nuestra entidad como ciudad cultural de la Nación, del Departamento y de la Región. Como por costumbre se ha venido realizando por décadas el mencionado festival en consecuencia se hace necesario realizar todos los esfuerzos institucionales, económicos y sociales para implementar políticas públicas de educación, promoción y ejecución de acciones encaminadas a desarrollar con éxito los eventos culturales, artísticos y artesanales organizados por la administración municipal en el marco de las festividades y celebración de las actividades artísticas y culturales los días 5, y 6 de enero del año 2025 y la tradicional LEYENDA DE EL TIGRE en el municipio de Río de Oro – Cesar, las cuales tienen una connotación especial al celebrarse 181 años de la ocurrencia del suceso que ha marcado nuestra historia y nuestro perfil como ciudad cultural, de igual manera se hace necesario incentivar a los diversos grupos culturales a participar en actividades artísticas y de sano esparcimiento con el fin de fortalecer nuestra identidad como elemento esencial de nuestra educación. Desde mediados de los años 90 la alcaldía municipal comenzó la tarea de apoyar los grupos culturales que hacen sus disfraces y desde entonces la logística del desfile de disfraces se convirtió en tradición, que reúne cada año a miles de visitantes, entorno a la comparsa de negros y a los disfraces y las máscaras típicas de Río de Oro. El patrimonio cultural inmaterial – PCI – está constituido, entre otros, por las manifestaciones, practicas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos conocen como parte integrante de su patrimonio cultural, prácticas que le dan a una comunidad y a un grupo humano un sentido de identidad, pertenencia y continuidad histórica

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para **"AUNAR ESFUERZOS PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR OPERACIONAL Y LOGÍSTICAMENTE TODAS LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y CÍVICOS, QUE EL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO REQUIERE EN MARCO DEL "FESTIVAL LEYENDA DEL TIGRE" VERSIÓN 2026"**.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE RÍO DE ORO Nit. 892.300.123-1			
Código:	Serie:	Página: 1	Subserie:	SG:

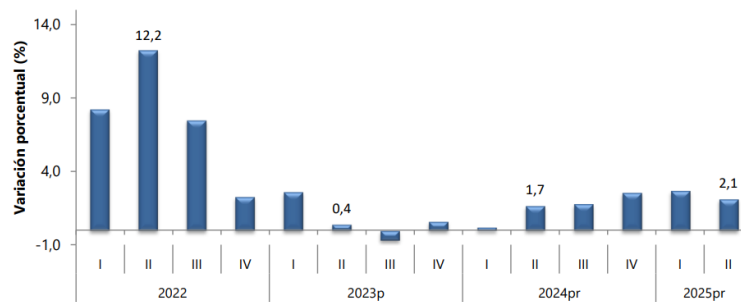
INDICADORES ECONÓMICOS GENERALES

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

1. PIB (Producto Interno Bruto)

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{pr}-II



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional


PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE RÍO DE ORO Nit. 892.300.123-1			
Código:	Serie:	Página: 1	Subserie:	SG:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%.



Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -II	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	2,1	2,4	0,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	2,1	2,4	0,5

Fuente: DANE, PIB_T

2. TASA DE DESEMPLEO – AGOSTO 2025

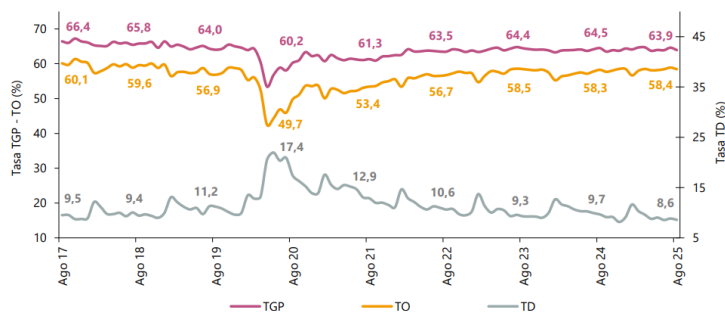
Principales indicadores del mercado laboral

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE RÍO DE ORO Nit. 892.300.123-1			
Código:	Serie:	Página: 1	Subserie:	SG:

Principales indicadores del mercado laboral

Agosto de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2017 - 2025)



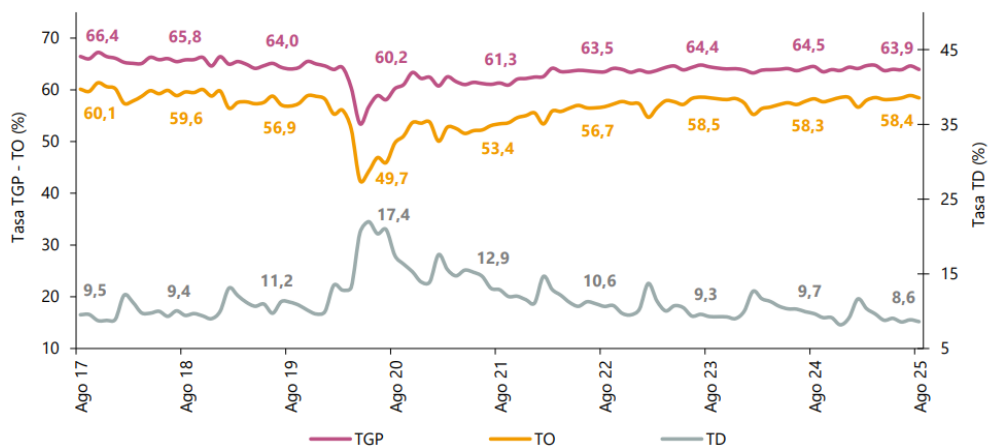
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Indicadores de mercado laboral mes, trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total, nacional mensual



Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2017 - 2025)



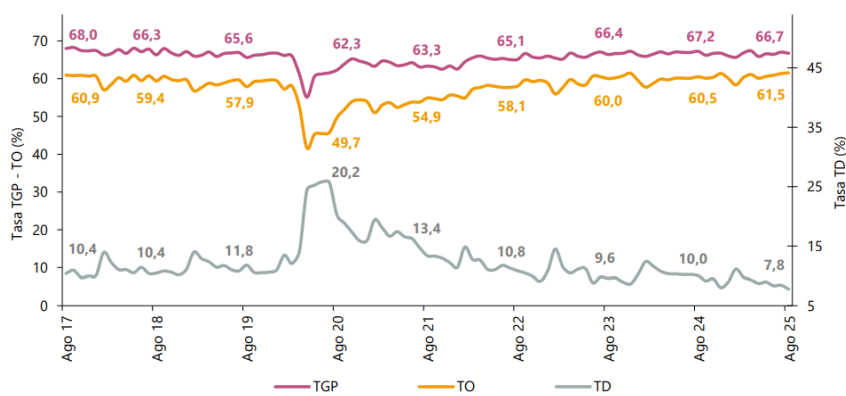
Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE RÍO DE ORO Nit. 892.300.123-1			
Código:	Serie:	Página: 1	Subserie:	SG:

En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2017 - 2025)

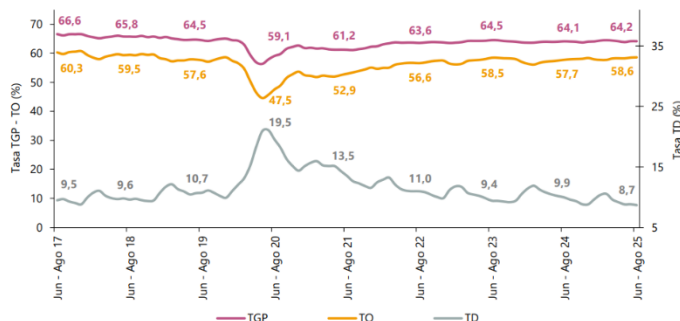


Fuente: DANE, GEIH.

Total, nacional trimestre móvil



En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (57,7%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio - agosto (2017 - 2025)



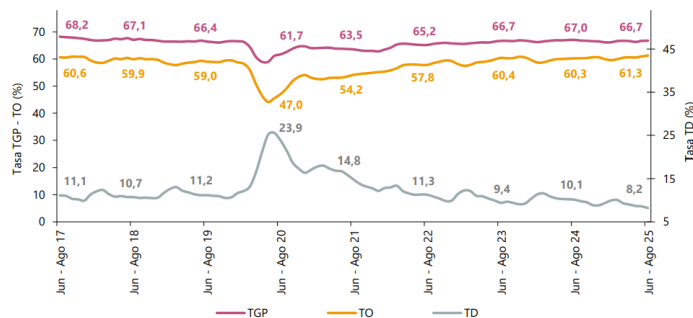
Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas y trimestre móvil

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE RÍO DE ORO Nit. 892.300.123-1			
Código:	Serie:	Página: 1	Subserie:	SG:

En el trimestre móvil junio - agosto 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (10,1%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 67,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,3%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (60,3%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
 Junio - agosto (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD


En el mes de agosto de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.811 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras y Construcción con 0,8 puntos porcentuales (p.p.) cada una. Por su parte, Transporte y almacenamiento contribuyó con 0,7 p.p.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
 Total nacional
 Agosto (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.418	23.811	100	393	
Industrias manufactureras	2.401	2.600	10,9	199	0,8
Construcción	1.532	1.710	7,2	178	0,8
Transporte y almacenamiento	1.665	1.837	7,7	172	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.880	3.027	12,7	147	0,6
Actividades financieras y de seguros	376	479	2,0	102	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1.799	1.862	7,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	316	360	1,5	44	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	558	573	2,4	14	0,1
Información y comunicaciones	419	408	1,7	-11	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.835	1.781	7,5	-55	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.153	2.097	8,8	-57	-0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.090	3.925	16,5	-165	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.390	3.153	13,2	-237	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE RÍO DE ORO Nit. 892.300.123-1			
Código:	Serie:	Página: 1	Subserie:	SG:

En agosto de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.418	23.811	100	393	
Obrero, empleado particular	10.145	10.570	44,4	425	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.760	9.962	41,8	201	0,9
Jornalero o Peón	741	796	3,3	55	0,2
Empleado doméstico	778	774	3,3	-4	0,0
Patrón o empleador	600	544	2,3	-56	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	896	835	3,5	-60	-0,3
Trabajador familiar sin remuneración	489	322	1,4	-168	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

.Variación del salario mínimo legal mensual vigente.

El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el contrato de trabajo, pudiendo variar su modo de pago efectivo entre periodos quincenales o mensuales, y su forma de pago pudiendo ser ésta en circundante; o en especie sin superar el 50% del valor de este.

AÑO	SALARIO MÍNIMO	AUXILIO DE TRANSPORTE
2026	\$1.750.905	\$249.095
2025	\$1.423.500	\$200.000
2024	\$1.300.000	\$162.000
2023	\$1.160.000	\$140.606
2022	\$1.000.000	\$117.172
2021	\$908.526	\$106.454
2020	\$877.803	\$102.854

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE RÍO DE ORO Nit. 892.300.123-1</p>			
Código:	Serie:	Página: 1	Subserie:	SG:

2019	\$828.116	\$97.032
2018	\$781.242	\$88.211
2017	\$737.717	\$83.140
2016	\$689.455	\$77.700
2015	\$644.350	\$74.000

2. SECTOR COMERCIAL

La fuente de información que refleja este análisis bienes fue realizada con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector y análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:



A. Análisis del mercado:

Esta clase de servicios que requiere la Entidad es prestada principalmente por personas naturales o jurídicas dedicadas a Servicios de logística.

1. Aspectos Generales del sector

De acuerdo con esto, el sector económico en el cual se enmarca la prestación de estos servicios es el sector “Logística” sector terciario de la economía, y teniendo en cuenta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, puede ser prestado mayoritariamente por proveedores clasificados en la siguiente codificación CIIU:

Código CIIU	Descripción	Nota explicativa
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p	<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades de asociaciones que no están directamente afiliadas a un partido político, que promueven una causa o temática pública mediante campañas de educación al público, influencia política, recaudación de fondos, entre otros. - Iniciativa de los ciudadanos y movimientos de protesta. - Movimientos ambientales y ecológicos. - Asociaciones de apoyo a servicios comunitarios y educativos n.c.p. - Asociaciones para la protección y el mejoramiento de grupos especiales, por ejemplo, grupos étnicos y grupos minoritarios. - Asociaciones con fines patrióticos, incluyendo asociaciones de veteranos de guerra. • Las asociaciones de consumidores. • Las asociaciones de automovilistas. • Las asociaciones que facilitan el contacto entre personas con intereses similares, tales como los clubes rotarios, clubes leones y logias masónicas, entre otros. • Las asociaciones de jóvenes, clubes y asociaciones fraternales de estudiantes, entre otros. • Los clubes sociales, aun aquellos que combinan la parte social y la práctica deportiva. • Las actividades de servicios para la caza ordinaria mediante trampas.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE RÍO DE ORO Nit. 892.300.123-1			
Código:	Serie:	Página: 1	Subserie:	SG:

		• Las asociaciones que promueven actividades culturales o recreativas, o reúnen a personas que comparten una afición (diferente a deportes o juegos), como clubes de poesía, literarios o de libros, clubes de historia, clubes de jardinería, clubes de cine y fotografía, clubes de música y arte, clubes de artesanía y de coleccionistas, entre otros.
--	--	--

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion>, la siguiente es la codificación requerida en el presente proceso de selección de contratistas:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
90	9015	901518	90151800	CARNAVALES Y FERIAS
93	9314	931417	93141700	CULTURA

Agentes del sector: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con el sector de la economía, a continuación, se relaciona un listado de agremiaciones, asociaciones y entidades que participan e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (DANE)
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC)
INVIMA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG



SECTOR TERCIARIO

Es aquel que se encarga de las actividades del comercio, servicio y transporte. A diferencia de los sectores secundarios y primarios, el sector terciario no se encarga de producir si no de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo se le conoce como el sector servicio.

A pesar de que este servicio no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Así mismo, el sector terciario genera ingresos al país.

Actividades del sector terciario colombiano

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE RÍO DE ORO Nit. 892.300.123-1			
Código:	Serie:	Página: 1	Subserie:	SG:

Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

. **Análisis de la demanda:**

El Municipio de Río de Oro, Cesar, cuenta con referentes de contrataciones de servicios similares a los que pretende contratar la Entidad a través del presente proceso contractual. A continuación, se relacionan algunos procesos contractuales que corresponden a contratos de prestación de servicios, en los cuales se han establecido disposiciones contractuales similares a las del presente proceso:



Entidad Contratante	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Número del Contrato	RDO-CONV-COM-001-2025
Modalidad de Selección del contrato	Contratación régimen especial (con ofertas)
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR OPERACIONAL Y LOGISTICAMENTE TODAS LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y CÍVICOS, QUE EL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO REQUIERE EN MARCO DEL "FESTIVAL LEYENDA DEL TIGRE" VERSIÓN 202
Valor total del contrato	\$ 432.800.000 COP

Entidad Contratante	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Número del Contrato	COMPETITIVO - RDO-CONV-COM-012-2024
Modalidad de Selección del contrato	Contratación régimen especial (con ofertas)
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES Y FOMENTO DE NUESTRAS COSTUMBRES EN LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO CULTURAL EN RÍO DE ORO EN NAVIDAD
Valor total del contrato	\$77.777.777,00

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección cuyo objeto y/o alcance contiene la prestación de servicios iguales o similares a las que el Municipio de Río de Oro, Cesar, pretende contratar en el presente proceso.

Entre las entidades públicas que han adquirido bienes iguales o similares están:

Entidad del contratante	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
Número del Contrato	CONVENIO 014

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE RÍO DE ORO Nit. 892.300.123-1			
Código:	Serie:	Página: 1	Subserie:	SG:

Año suscripción de la aceptación de la oferta	2023
Estado	Celebrado
Modalidad de Selección del contrato	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto del contrato	CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ASOCIACION NORTESANTADEREANA DE CRIADORES DE CABALLOS Y FOMENTO EQUINO ¿ASOCANORTE ¿Y EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO PARA LA PROMOCIÓN Y APOYO A LA V FERIA EQUINA GRADO B DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
Valor total del contrato	\$ 8,000,000 peso colombiano

Entidad Contratante	MUNICIPIO DE SAN DIEGO
Número del Contrato	PCE-001-2025
Modalidad de Selección del contrato	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES CARNESTOLENDICAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO - CESAR
Valor total del contrato	\$ 70.000.000 COP


Dentro de las características técnicas exigidas por estas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destacan:

La forma de pago: En la mayoría de los procesos contractuales revisados se han establecido pagos contra entrega o mediante actas parciales previa prestación de los servicios contratados.

POTENCIALES PROVEEDORES

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, en el presente análisis del sector se identificaron MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas en el presente proceso contractual, las cuales se relacionan a continuación según la información registrada por estos proveedores en SECOP I.

ES PYME	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)
SI	900097098	FLOREZ J E HIJOS S EN C CIVIL	S9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.
SI	890903379	CLUB DE CAZA TIRO Y PESCA DIANA SA	9499
SI	891900262	CLUB ORION SA	9499
SI	890328424	BETACUR VILLA S EN C	9499
SI	801002903	FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA	9499

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE RÍO DE ORO Nit. 892.300.123-1			
Código:	Serie:	Página: 1	Subserie:	SG:

Con la finalidad de determinar el presupuesto oficial del proceso (monto agotable), se tomó como referencia los presupuestos oficiales establecidos para la contratación de servicios similares durante los últimos 3 años, así como el consumo real por parte de la Entidad.

El precio del convenio es por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 475.000.000,00) MONEDA LEGAL** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

- Aporte del Municipio 90%: \$427.500.000 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-003 del 02 de enero de 2026.
- Aporte de LA ESAL 10%: \$47.500.000,00

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas y cantidades a ejecutar, como precios, suministrados por la secretaria De Gobierno, incluyendo la totalidad de los requerimientos que conforman los alcances del presente proceso contractual y la ficha técnica de los mismos; No obstante, para contar con una referencia de los precios unitarios para las publicaciones que requiere la Entidad se obtuvo la siguiente cotización obteniendo precios del mercado dados por el Gobierno Nacional:

N	ITEM	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Elaboración e instalación de Pasacalle Frontal de dimensiones (6m x 1m) para la tarima en el Festival de la Leyenda del Tigre	1	\$ 495.000	\$ 495.000
2	Elaboración e instalación de Pasacalle Horizontal de dimensiones (1m x 3m) para la tarima en el Festival de la Leyenda del Tigre	6	\$ 220.000	\$ 1.320.000
3	Elaboración y entrega de pasacalles de dimensiones (1,20m x 0,60m) para grupos culturales en el Festival de la Leyenda del Tigre	40	\$ 66.000	\$ 2.640.000
4	Decoración para exposición de máscaras en la Casa de la Cultura Luis Antonio Sánchez Rizo en el Festival de la Leyenda del Tigre	1	\$ 2.750.000	\$ 2.750.000
5	Promoción del evento en Programas televisivos y radiales	1	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000
6	Acompañamiento con grupos musicales en vivo para los diferentes grupos culturales en la fiesta tradicional en el Festival de la Leyenda del Tigre	4	\$ 1.100.000	\$ 4.400.000
7	Hidratación de Agua Pura en bolsa en presentación de 360ml para los grupos culturales participantes	5000	\$ 500	\$ 2.500.000
8	Tarima, iluminación, y sonido: Estructura: Techo 8x7, Tarima 7x7, 2 torres Andamios 7 metros altura; Iluminación: 12 Par led, 8 front led, 4 cabezas móviles; Sonido: PA: 12 cabinas line array 210, 6 bajos 218, 4 monitores de tarima, 2 sidefill de tarima, 2 bajos de tarima, Sistema in ears para grupos musicales, Planta de bajo 410, Consola digital 32x16, Sistema sonido total 50.000 Watts. Se debe garantizar la disposición de una planta eléctrica con la capacidad de soportar el vatiage requerido en las especificaciones técnicas	Glb	\$ 30.800.000	\$ 30.800.000
9	Filmación y edición del evento (Terrestre y aérea)	1	\$ 3.850.000	\$ 3.850.000
10	Disposición de dos maestros de ceremonia durante el Festival de la Leyenda del Tigre	2	\$ 550.000	\$ 1.100.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 1	Subserie:	SG:
---------	--------	-----------	-----------	-----

11	Presentación de grupo musical: grupo de folclor caribeño y vallenato	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
12	Presentación de Un (1) grupo musical profesional - cantautor vallenato, que cuente con mas de 30 años de ejercicio en el medio musical. Por lo menos debe contar con 20 producciones discograficas	1	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000
13	Identificación física en medio físico plástico del personal de logística que estará a cargo del evento fiesta tradicional en el Festival de la Leyenda del Tigre	250	\$ 11.000	\$ 2.750.000
14	Apoyo de personal logístico para la organización del evento en el Festival de la Leyenda del Tigre (mínimo 60 personas)	1	\$ 7.700.000	\$ 7.700.000
15	Disponer de vallas de seguridad para las presentaciones y control del tráfico en el Festival de la Leyenda del Tigre	600	\$ 10.450	\$ 6.270.000
16	Derechos de autor - SAYCO Y ACINPRO	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
17	Trámites y cancelación de permisos y autorizaciones ante Centrales Eléctricas de Norte de Santander durante la fiesta tradicional en el Festival de la Leyenda del Tigre	1	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
18	Registro fotográfico del Evento. Con mínimo 300 fotografías en el Festival de la Leyenda del Tigre, previamente editadas.	1	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
19	Determinar recorrido del evento, señalización y Control del flujo vehicular en el eje vial principal por parte de personal durante la fiesta tradicional en el Festival de la Leyenda del Tigre	1	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000
20	Apoyo a los 33 Grupos Culturales para la elaboración de sus disfraces para la fiesta tradicional en el Festival de la Leyenda del Tigre	650	\$ 412.045	\$ 267.829.000
21	Elaboración y entrega de reconocimientos por la participación en el desfile de la fiesta tradicional en el Festival de la Leyenda del Tigre	70	\$ 90.000	\$ 6.300.000
22	Decoración y ambientación de la tarima y espacio en el cual se desarrollará el Festival de la Leyenda del Tigre	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
23	Disponer de palcos de dimensiones (8m x 3m) en sitios establecidos por la coordinación de cultura en el Festival de la Leyenda del Tigre	8	\$ 2.200.000	\$ 17.600.000
24	Disponer de vestidos para el desfile de lavanderas para las actividades en el Festival de la Leyenda del Tigre	180	\$ 70.000	\$ 12.600.000
25	Acompañamiento con grupos musicales en vivo en el desfile de lavanderas en el Festival de la Leyenda del Tigre	2	\$ 1.100.000	\$ 2.200.000
26	Brindar refrigerios para los grupos culturales y sus comitivas	2300	\$ 7.000	\$ 16.100.000
27	Atención y apoyo del cuerpo de bomberos durante el evento a llevarse a cabo	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE RÍO DE ORO Nit. 892.300.123-1			
Código:	Serie:	Página: 1	Subserie:	SG:

28	Disponer de baños portátiles para el evento en puntos establecidos por la coordinación de cultura en el Festival de la Leyenda del Tigre	12	\$ 308.000	\$ 3.696.000
29	Apoyo en hidratación y alimentación a la fuerza pública	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
30	Disponer de equipo de limpieza de residuos sólidos y embases peligrosos en el Festival de la Leyenda del Tigre	15	\$ 80.000	\$ 1.200.000
31	bono participantes festival del retorno	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
32	Atención e hidratación a los integrantes de la Defensa Civil	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
			TOTAL	\$ 475.000.000

Original firmado

Firma responsable:

Nombre: OSCAR FERNANDO VEGA GALLARDO

Cargo: Secretario General y de Gobierno